

RECIBIDO:

04 MAR 2020

FOLIOS:

11 71 10 A.M.

RECIBIDO POR:

*Ivonne Linero De La Cruz*

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogado

Señor.

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD**

E.

S.

D.

**REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PROCESO EJECUTIVO BANCO  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA: YURANIS URANGO FERNANDEZ  
RADICACIÓN:2018-710**

**IVONNE LINERO DE LA CRUZ**, conocida de autos, en calidad de apoderada de la Demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, comedidamente interpongo recurso de reposición, contra el auto de fecha 27 de febrero de 2020, notificado por estado el día 28 de febrero del 2020, dentro de la oportunidad legal, a fin de que se revoque o se deje sin efectos el auto que resuelve decretar el desistimiento tácito, en virtud que el termino de requerimiento de que habla el artículo 317 C.G.P., fue interrumpido con la notificación al demandado del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de octubre de 2018, como fundamento con la siguiente:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018, el juzgado profirió auto que libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelares.
2. En cumplimiento de lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago se procedió con la envió de comunicación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., la cual fue recibida por la demandada el día 16 de noviembre de 2018, como certifica la empresa de mensajería CERTIPOSTAL mediante guía N°543957801050, la cual fue allegada al juzgado el 7 de diciembre de 2018
3. Vencido el término de la comunicación se le envió el aviso de notificación que fue recibido el día 28 de febrero de 2019, como consta en la certificación de entrega expedida por **CERTIPOSTAL** con guía No.611695301050.
4. Por un error involuntario fue allegado el aviso de notificación cotejado al proceso, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, razón por la que es allegado a esta agencia judicial mediante este escrito.

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogado

5. De forma, que el demandado quedó notificado de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y, por ende, interrumpido el término de que habla el artículo 317 del C.G.P.
6. El desistimiento tácito proferido por el operador judicial carece del término de requerimiento por 30 días para que se profiera la terminación del proceso por esta causa, en virtud que fue interrumpido por la notificación al demandado

En este orden de ideas, he demostrado que es improcedente el auto que decreta el desistimiento tácito, por inactivada por más de un año, que impugno por medio del presente recurso, en razón que el ejecutante cumplió con la carga procesal de notificación al demandado, sin que éste haya contestado la demanda ni propuesto excepciones, habiendo dejado vencer el término de traslado de la demanda. Por lo tanto, es procedente que la agencia judicial proceda a revocar o dejar sin efecto el auto de fecha 27 de febrero de 2020, que da por terminado el proceso por desistimiento tácito.

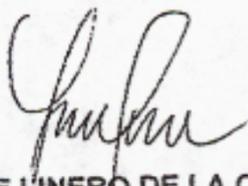
Ruego a su señoría que proceda a dictar sentencia en el proceso de la referencia.

**ANEXO:**

- ✓ Copia de Citación recibida con el sello de cotejo, guía de servicio y certificación de la oficina de correo.
- ✓ Allego de Citación recibido por el juzgado el 7 de diciembre de 2018.
- ✓ El aviso con sello de cotejo de la oficina de correo, guía de servicio certificación del aviso de notificación expedida por la oficina de correo y auto que libro mandamiento de pago cotejado.

Barranquilla, 3 de marzo de 2020,

Del señor juez, atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ  
T. P. 22.417 del C. S. J.  
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 - 300 8000867

Abogada

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SOLEDAD**  
E. S. D.

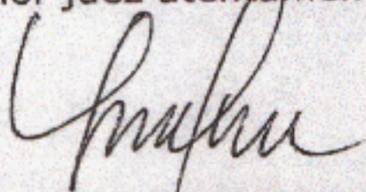
**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA: YURANIS URANGO FERNANDEZ  
RADICACION:2018-767**

**IVONNE LINERO DE LA CRUZ**, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderada de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, comedidamente allego al proceso la Comunicación para la notificación de la parte **YURANIS URANGO FERNANDEZ**, de conformidad con el artículo 291 del C. de G. P y enviado con la guía N°543957801050 de la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica la oficina de correo que el día 16 de noviembre de 2018, fue recibido por la señora **LUZ PEREZ**.

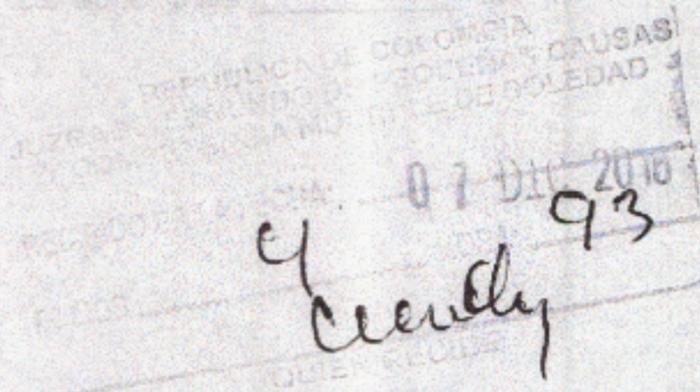
**ANEXO:** Citación con sello de cotejo, Guía de servicio y certificación de recibido, expedida por la oficina de correo.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2018.

Del señor juez atentamente,



**IVONNE LINERO DE LA CRUZ**  
T.P. No 22.417 del C.S.J.  
C.C. No 22421.755 de Barranquilla



574

ORIGEN BARRANQUILLA		DESTINO SOLEDAD-ATLANTICO		FIN IMPRESION 2016-11-13 10:01:40		FIN ADMISION 2016-11-13 10:51:24		2016 de Gobierno 23 de 8115 HUBER AMARAL VILLEROS 900 151 123 - 2 Certipostal.com	
DE: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ NOTIFICACIONES				PARA: YURIANIS URABO FERNANDEZ				Guia No. 543957801050	
REMITENTE Direccion: CR 57 94 F3 AP 2 B Ciudad - Pais BARRANQUILLA - COLOMBIA Telefono: 3573990		DIRECCION CARRERA 23 No. 67 C - 15		CUIDAD - PAIS SOLEDAD-ATLANTICO-COLOMBIA		NO-CC-COD		 <b>CERTIPOSTAL</b> <small>Operaciones Barranquilla</small> <b>OFICINA BARRANQUILLA</b> 900 151 123 - 2 CALLE 70B # 70 41 303 87 57 Certipostal.com OPERACIONES BARRANQUILLA	
CONTIENE: NOTIFICACION N JUICICI NOTIFICACIONES		LARGO X		ANCHO 0		PESO - VOLUMEN / UNID 0.5 KGS 1 Unidad		Valor Declarado \$0	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO		Caja <input type="radio"/>		Sobre <input type="radio"/>		Paquete <input type="radio"/>		Percepción Seguro \$0	
DESTINATARIO O PERSONA QUE DEBE RECIBIR		<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Destinatario Indefinido <input type="radio"/> Para el Emisor <input type="radio"/> Otro		<input type="radio"/> No Hay Seguro Recibir <input type="radio"/> Otro		Otras Valores \$0		Valor Total \$598	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		 Luz Perez							

Registro Por Finalidad para su venta en todas las sucursales de Certipostal S.A. Teléfono: 900 151 123 - 2

5  
B



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

2519 de Octubre 23 de 2015  
900 151 122 - 2  
CALLE 70B # 70 41  
303 87 57  
Certipostal.com  
OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM



Guía No.543957801050

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que el día 2018-11-13 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE

Nombre: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ-NOTIFICACIONES  
Contacto: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ  
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B – BARRANQUILLA - ATLANTICO  
Teléfono: 3573990

DESTINATARIO

Nombre: YURANIS URANGO FERNANDEZ  
Contacto:  
Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15  
Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar:  
Remite: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad  
Rad:2018-767  
Contenido: Notificación de Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 17/10/2018  
Recibido por: LUZ PEREZ  
Cedula: Se rehusó a firmar con numero de cedula  
Entregado:16/11/ 2018  
Observación:

Para constancia se firma en barranquilla a los 20 días del mes de noviembre del año 2018.

Firma Autorizada



26

Ivonne Linero De La Cruz  
Abogada

**JUZGADO SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Señor(a) **YURANIS URANGO FERNANDEZ**  
Nombre: **YURANIS URANGO FERNANDEZ**  
Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15  
Ciudad: Soledad Servicio Postal Autorizado.

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**2018-767**  
Nº De Radicación Del Proceso.

**EJECUTIVO-SINGULAR**  
Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia

**DD**  
**17**

**MM**  
**OCTUBRE**

**AAAA**  
**2018**

**Demandante.**

**Demandado.**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A      YURANIS URANGO FERNANDEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Apoderado Demandante.

**IVONNE LINERO DE LA CRUZ**  
Nombres y apellidos.

Firma.  
22.421.755  
Nº. Cedula De Ciudadanía.

*Loz Perez*



Nota: Esta comunicación se surte de conformidad con el Artículo 291 Numeral 3 del Código General De Proceso.



2519 de Octubre 23 de 2015  
 900 151 122 - 2  
 CALLE 70B # 70 41  
 303 87 57  
 Certipostal.com  
 OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM



Guía No.611695301050  
 Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2019-02-21 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

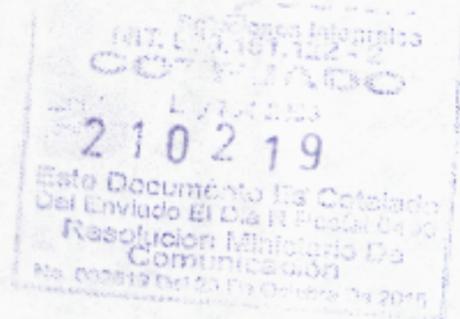
**REMITENTE**  
 Nombre: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ-NOTIFICACIONES  
 Contacto: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ  
 Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B – BARRANQUILLA - ATLANTICO  
 Teléfono: 3573990

**DESTINATARIO**  
 Nombre: YURANIS URANGO FERNANDEZ  
 Contacto:  
 Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15 de Soledad  
 Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar:  
 Remite: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
 Rad:2018-767  
 Contenido: Notificación de Auto de Mandamiento de Pago de 17/10/2018  
 Recibido por: YURANIS URANGO FERNADEZ  
 Cedula:  
 Entregado:28/02/2019  
 Observación:

Para constancia se firma en Barranquilla a los 26 dias del mes de marzo de 2019.

Firma Autorizada



ORIGEN BARRANQUILLA	DESTINO SOLEDAD-ATLANTICO	F/H IMPRESION 2019-02-21 11:05:01	F/H ADMISION 2019-02-21 11:05:01	2019 de Octubre 23 de 2015 HUGO AREVALO VORRERO 900 151 122 - 2 Certipostal.com
------------------------	------------------------------	---	--	--

**\*611695301050\***

DE: IVONNE DE JESÚS LINERO DE LA CRUZ  
NOTIFICACIONES

Dirección:  
CR 57 94 53 AP 2 B

Ciudad - País  
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Teléfono:  
3573990

NR-CC-Cod: 2332001050  
22 421 755

DESTINATARIO

PARA: YURANIS URANGO FERNANDEZ

Dirección:  
CARRERA 23 No. 67 C - 15

Ciudad - País:  
SOLEDAD-ATLANTICO - COLOMBIA

Teléfono:  
NR-CC-Cod:

Gula No.  
611695301050



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones integrales

OFICINA BARRANQUILLA  
900 151 122 - 2  
CALLE 70B # 70 41  
303 87 57  
Certipostal.com  
OPERACIONES.BARRANQUILLA@

CONTIENE:  
NOTIFICACIÓN JUDICIAL  
NOTIFICACIONES

Caja sobre Paquete  
Otro

LARGO 0	ANCHURA 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0
				Porcentaje Seguro \$0

EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

*Yuranis Urango Fernandez*

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

- Destinatario Desconocido
- Dirección Incorrecta
- Fecha incorrecta
- Traslado
- Desocupado
- Rehusado
- No Hay Gastos Recibir
- Otros

Otros Valores  
\$0

Flete  
\$598

Valor Total  
\$598

Ivonne Linero De La Cruz  
Abogada

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**NOTIFICACION POR AVISO.**

Fecha:

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Señor(a)

Nombre: **YURANIS URANGO FERNANDEZ**

Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15

Ciudad: Soledad

Servicio Postal Autorizado.

Nº De Radicación Del Proceso.

Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia.  
DD/MM/AAAA.

2018-767

EJECUTIVO.

17 DE OCTUBRE DE 2018

**Demandante.**

**Demandado.**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**YURANIS URANGO FERNANDEZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 17 mes 10 año 2018 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Mandamiento De Pago.

Apoderado Demandante

**IVONNE LINERO DE LA CRUZ**  
T. P. 22.417 del C. S. J.  
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla



Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso

50

AM-10

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, septiembre 25 de 2018. Pasa al despacho de la señora Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YURANIS URANGO FERNANDEZ, radicada bajo el Código Único No. 08-758-41-89-002-2018-00767-00, el cual estuvo en secretaría a fin que el demandante subsanara los yerros contenidos en la demanda. Sírvase proveer.

*Wendy Manotas Moreno*  
WENDY MANOTAS MORENO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, octubre 17 de 2018.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre librar o no orden de pago.

Por lo tanto, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YURANIS URANGO FERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No 016016110000222 visible a folio 5 y 6.

1º Por la suma de \$11.195.210 correspondiente al valor del capital contenido en el pagare adosado al plenario.

1.1.- Por concepto de intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído la suma de \$2.265.816, a favor del acreedor durante el periodo que transcurrió del 24 de septiembre de 2017 hasta el 6 de julio de 2018.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1 de este proveído la suma de \$111.195, a favor del acreedor.

1.3.- Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 7 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por otros conceptos la suma de \$50.587.

Pagaré No. 016016100006277 visible a folio 12 y 13.

2º Por la suma de \$4.337.146 correspondiente al valor del capital contenido en el pagare adosado al plenario.

2.1.- Por concepto de intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído la suma de \$304.148, a favor del acreedor durante el periodo que transcurrió del 10 de septiembre de 2017 hasta el 6 de julio de 2018.

2.2.- Por concepto de intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1 de este proveído la suma de \$159.995, a favor del acreedor.

210219  
Banco Agrario de Colombia  
Del Despacho de la Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad  
Radicación No. 08-758-41-89-002-2018-00767-00  
Comunicación  
No. 172819 Del 25 de Septiembre de 2018

921-11

2.3.-Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 7 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.4.- Por otros conceptos la suma de \$33.694.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

3.-Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *ibidem*, y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado YURANIS URANGO FERNANDEZ con cedula de ciudadanía N° 1.045.693.953 respectivamente tenga a cualquier título en los siguientes bancos siempre y cuando sean embargables, con las limitaciones del numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

- BBVA
- BANCOLOMBIA
- DAVIVIENDA
- OCCIDENTE
- AV VILLAS DE BOGOTA
- CORPBANCA
- CAJA SOCIAL
- GNB SUDAMERIS
- FALABELLA
- PICHINCHA
- ITAU
- CITYBANK
- POPULAR
- AGRARIO DE COLOMBIA

Limitese el embargo a la suma de \$28.896.139

Se le previene al Gerente de la Entidad Bancaria, que una vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

Notifíquese y cumplase.

*Patricia Milena Rodríguez Pulido*  
 PATRICIA MILENA RODRIGUEZ PULIDO  
 Jueza

210219  
 ESCRITO  
 D. 11  
 F. 11

Auxilio Segundo de Pequeño Capital  
 y Competencia Múltiple de Servicios  
 La Anterior Provisión Se Prohíbe  
 Por Estado No. 1111  
 Wendy Juliana Manrique M. Secretaria

*Wendy Juliana Manrique M.*